



Resolución Directoral N° 001-2016-SENACE/DCA

Lima, 05 de febrero de 2016

VISTOS: (i) el Registro N° 00111-2016 de fecha 18 de enero de 2016, que contiene la solicitud de evaluación y aprobación del *"Informe Técnico Sustentatorio para la Instalación de Bancos de Compensación Capacitiva 2x7 MVar en 60 kV como Mejora Tecnológica, en la Subestación Puno"*, ubicada en el sector Totorani S/N, distrito, provincia y departamento de Puno, presentado por Red de Energía del Perú S.A.; y, (ii) el Informe N° 005-2016-SENACE/DCA/UPAS emitido por la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Inversión de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales de la Dirección de Certificación Ambiental;

CONSIDERANDO:

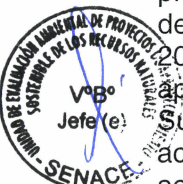
Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-D) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales a SENACE en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al SENACE en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, dicha entidad se constituirá en la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los EIA-d, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas dicho estudio ambiental;

Que, el artículo 3 de la Resolución antes citada establece que, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, el SENACE continuará aplicando la normativa sectorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM se aprobaron *"...disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos"*, con la finalidad de reducir los plazos de los procedimientos que deben cumplir los proyectos de inversión, a efectos de ejecutarlos con mayor celeridad y con menores costos.



Que, el artículo 4° de dicha norma señala que en los casos en los que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con Certificación Ambiental que tienen impacto ambiental no significativo; o, se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá el inicio de un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente; sino, de la presentación de un informe técnico por medio del cual el Titular sustente ante la autoridad ambiental competente que se encuentra dentro de los supuestos mencionados;

Que, mediante Registro N°00111-2016 de fecha 18 de enero de 2016, Red de Energía del Perú S.A. presentó ante el SENACE el *"Informe Técnico Sustentatorio para la Instalación de Bancos de Compensación Capacitiva 2x7 MVar en 60 kV como Mejora Tecnológica, en la Subestación Puno"*, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Registros N° 00129-2016 de fecha 20 de enero de 2016 y N° 00242-2016 de fecha 02 de febrero de 2016, Red de Energía del Perú S.A. presentó ante la Dirección de Certificación Ambiental información complementaria al Informe Técnico Sustentatorio presentado;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación del *"Informe Técnico Sustentatorio para la Instalación de Bancos de Compensación Capacitiva 2x7 MVar en 60 kV como Mejora Tecnológica, en la Subestación Puno"*, mediante Informe N° 005-2016-SENACE/DCA/UPAS de fecha 05 de febrero de 2016, se recomienda otorgar conformidad al mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar **CONFORMIDAD** al *"Informe Técnico Sustentatorio para la Instalación de Bancos de Compensación Capacitiva 2x7 MVar en 60 kV como Mejora Tecnológica, en la Subestación Puno"*, presentado por Red de Energía del Perú S.A.; conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 005-2016-SENACE/DCA/UPAS de fecha 05 de febrero de 2016, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Red de Energía del Perú S.A. se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el *"Informe Técnico Sustentatorio para la Instalación de Bancos de Compensación Capacitiva 2x7 MVar en 60 kV como Mejora Tecnológica, en la Subestación Puno"*; así como, en la presente Resolución Directoral, en el Informe N° 005-2016-SENACE/DCA/UPAS; y, con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

Artículo 3°.- La conformidad de *"Informe Técnico Sustentatorio para la Instalación de Bancos de Compensación Capacitiva 2x7 MVar en 60 kV como Mejora Tecnológica, en la Subestación Puno"*, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Red de Energía del Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6°.- Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles –SENACE la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



.....
Milagros del Pilar Verástegui Salazar
Directora de Certificación Ambiental
del SENACE